8493 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación, de 30 de mayo de 1996, por la que se convocan ayudas para acciones de acompañamiento e intercambio de conocimientos para el año 1996.

La realización de actividades de acompañamiento e intercambio de conocimientos entre investigadores y demás miembros de la comunidad científica nacional e internacional, constituye un instrumento eficaz para la actualización y puesta en común de las iniciativas y trabajos que se llevan a cabo en las distintas áreas de conocimiento.

A la vez, la promoción de estas acciones se configura como uno de los objetivos de la política científica, tecnológica y del desarrollo del conocimiento de la Comunidad Autónoma, que viene fomentando la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales, como una competencia que en sus artículos 10 Uno, 15 y 11.7., le confiere la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, reformada por Ley Orgánica 4/1994 de 24 de marzo.

Con este objetivo a través del Programa SENECA, enmarcado en el Plan Regional de Investigación Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento, y como complemento a otras convocatorias del Plan Nacional de I+D y de otros programas nacionales y de la Unión Europea, la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convoca Ayudas para la Realización de Acciones de Acompañamiento e Intercambio de Conocimientos, con la finalidad de promover en los grupos de investigación, departamentos de la Universidad de Murcia y demás Centros o Entidades públicas y privadas ubicadas en la Región de Murcia, que estén relacionadas con la investigación o la Enseñanza Superior Universitaria y la formación de recursos humanos, la realización de actividades (Congresos, Seminarios, Cursos, edición de textos, etc..) que favorezcan la comunicación y la relación de los investigadores y profesionales de la Región de Murcia con los de otros entornos geográficos, científicos y culturales.

Publicada la Ley 13/1995, de 26 de diciembre (Suplemento nº 16 del BORM nº 297 de 27-12-95) de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 y aprobados los créditos correspondientes, procede establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas, con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Universidades

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y beneficiarios.

La presente Orden de Convocatoria, tiene por objeto convocar ayudas destinadas al intercambio y difusión de conocimientos mediante la realización de reuniones de carácter científico o profesional, seminarios, cursos monográficos, congresos, jornadas, publicaciones, etc., que se desarrollen en el ámbito de la Región de Murcia.

Podrán acogerse a esta Convocatoria los grupos de investigación, Departamentos, Institutos y Asociaciones de la Universidad de Murcia; Centros Públicos de Investigación ubicados en la Región de Murcia; además de Asociaciones y Entidades, sin ánimo de lucro, relacionadas con la investigación en cualquier área de conocimiento, con la Enseñanza Superior y con la formación de recursos humanos.

Dichas Ayudas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, Sección 15, Servicio 04, Programa 421.B, Concepto 480

Artículo segundo.- Tramitación.

Solicitudes:

Las solicitudes se formularán ateniéndose a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de solicitud de esta convocatoria será de 30 días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Salzillo, 42, 2ª Escalera, 4ª Planta. 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Cultura y Educación podrá recabar de los solicitantes, en el plazo de 10 días, cuantos documentos y aclaraciones considere oportunos para completar el expediente de solicitud.

Documentación:

Los interesados en esta convocatoria, deberán cursar instancia de solicitud a la Exema. Sra. Consejera de Cultura y Educación, según modelo normalizado (Anexo I), además de la documentación que a continuación se detalla:

- a) Memoria de la actividad: antecedentes, si procede, de la actividad programada, oportunidad y justificación de la misma; objetivos; destinatarios y número previsible de asistentes (Anexo II).
- b) Programa de la actividad: contenidos, calendario, con indicación de fechas y duración de la actividad; en su caso, participantes, con reseña sobre condición académica y profesional; presupuesto de la actividad por conceptos, en donde se reflejen los gastos previsibles, ingresos y otras fuentes de financiación (Anexo III).
- c) Certificado del Decano, Director del Centro o representante legal de la entidad u organismo donde se haga constar la viabilidad de la actividad y la aprobación de la misma como actividad propia (Anexo IV).
- e) Las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, deberán presentar además: Certificado del Secretario sobre la constitución de la Asociación o Entidad, Estatutos, Fotocopia del CIF y Certificación de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de estar al corriente de las obligaciones fiscales.
- f) En caso de que la solicitud sea para la edición de algún texto, se deberá presentar factura proforma del coste total de la edición e índice del trabajo a publicar (Anexo III).

Artículo tercero.- Condiciones de los solicitantes.

Los requisitos necesarios para acceder a la concesión de estas ayudas son los señalados en la Convocatoria y haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo cuarto.- Comisión de valoración y evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión de valoración que, en tanto no se desarrolle el Decreto por el que se regulan las Bases del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Programa SENECA, estará formada por:

Presidente: Director General de Universidades.

Vocales: 2 Representantes de la Dirección General de Universidades.

- 3 Representantes de Organismos Públicos de Investigación, 2 de ellos de la Universidad de Murcia.
 - 2 Investigadores de reconocido prestigio.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades con voz, pero sin voto y con nivel de titulación superior.

Los miembros de la Comisión examinarán cada expediente y de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de Convocatoria seleccionarán las actividades subvencionables. Si no existiese unanimidad para la adopción de Acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría y, en el caso de igualdad, decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

A juicio de la Comisión se podrá proponer la realización de una entrevista personal con la persona responsable de la actividad.

Como criterios generales de evaluación se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Trascendencia y repercusión que sobre la Región pueda tener la actividad a realizar, así como la oportunidad de su celebración.
- b) Cofinanciación de la actividad por parte de otras entidades públicas o privadas.
 - c) Relevancia de los participantes.
- d) Realismo y moderación del presupuesto presentado para la actividad.

Artículo quinto.- Resolución.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta razonada de la Dirección General de Universidades, dictará Orden de Concesión de las ayudas, que determinará la relación de beneficiarios y excluidos y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para la resolución de los expedientes a que se refiere la Orden de concesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas que, transcurrido el citado periodo, no se le hubiese comunicado resolución expresa.

Contra la Orden de la Consejera, que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Artículo sexto.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta

para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de otras Ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) No modificar el objetivo de la actividad para la que se concedió la ayuda sin la previa conformidad de la Dirección General de Universidades.
- d) Haçer constar en toda la información y publicidad de las actividades subvencionadas, así como en el material de difusión, la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación Dirección General de Universidades -, como acción del Programa SENECA.
- e) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas de la Administración Pública o entidad privada para la actividad subvencionada.
- f) Enviar a la Dirección General de Universidades tres ejemplares de programas, carteles, etc., y en su caso, tres ejemplares de las actas o publicaciones derivadas de la actividad subvencionada.
- g) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo octavo.- Pago.

Las ayudas que tengan como beneficiarios los grupos de investigación, Departamentos, Institutos y Asociaciones dependientes de la Universidad de Murcia o de otros Centros Públicos de Investigación, se transferirán a la cuenta general de estos centros.

A las Asociaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia se le transferirá la subvención a la Cuenta de la Asociación, para ello, deberá especificar en la solicitud el código de cuenta cliente de la entidad bancaria donde tenga domiciliado el ingreso de la ayuda, teniendo en cuenta que el titular de la misma debe coincidir con el CIF/NIF del beneficiario.

Artículo noveno.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden 15 de mayo de 1986 (BORM

nº130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de estas Ayudas quedan obligados a justificar el destino de la subvención, antes del día 15 de diciembre de 1996, mediante la presentación en la Dirección General de Universidades de las fotocopias compulsadas de las facturas.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas, previo al cobro de las mismas, deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia. De no quedar cumplimentado este requisito la ayuda podrá ser revocada.

Asimismo el haber justificado adecuadamente la subvención concedida y en los plazos requeridos, será condición indispensable para poder acogerse a sucesivas convocatorias.

Artículo décimo.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n°5 del BORM n.° 299, de 30 de diciembre de 1991).

Artículo decimoprimero.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las Ayudas para las actividades de acompañamiento e intercambio de conocimientos quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992. (Suplemento n°5 del BORM n° 299, de 30 de diciembre de 1991).

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Director General de Universidades para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 27 de mayo de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES.



PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

ANEXO I

SOLICITUD ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS

TOS DEL CENTRO/ ENTIDAD	AAIC/96/N°:
DENOMINACION DEL CENTRO	C.I.F./ N.I.F.
CODIGO CUENTA CLIENTE TITULAR DE LA CUENTA	
DIRECCION POSTAL	CODIGO POSTAL
CIUDAD TELEFONO F DEPARTAMENTO	AX
NOMBRE DEL GRUPO	CODIGO DEL GRUPO (SOLO UNIX
TOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	APFILLIDOS
DOMICILIÓ	ELEFONO PROFESIONAL/PARTICULAR FAX
CATEGORIA PROFESIONAL RELACI	ION CON EL CENTRO/ ENTIDAD
TOS DE LA ACTIVIDAD	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
ORGANIZA	
LUGAR DE REALIZACION	FECHA PREVISTA
ORGANISMOS Y ENTIDADES COLABORAD	OCRAS .

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIENDOSE EN CASO DE CONCESION A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Ende 199

EXCMA. SRA CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION



PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

ANEXO II MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

	AAIC/96/N°:	
1. ANTECEDENTES:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	,	
2. JUSTIFICACION/ OPORTUNIDAD:		
3. OBJETIVOS:		
•		
	•	•
. ·		
4. DESTINATARIOS Y № PREVISIBL E DE ASISTENTES:		
22211VIII 4400 I II IREVISIDEL DE ASISTEMIES.		
	·	



PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

ANEXO III PROGRAMA DE LA ACTIVIDAD

	AAIC/96/N°:
1. CONTENIDOS DEL PROGRAMA Y CALENDARIO: (SI SE TRATA DE UNA PUBLICACION REFLEIAR EL INDICE, DESTINATARIOS, Nº EJEMPLARES))	
	,
	•
	:
•	



PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

CONTINÚACION PROGRAMA DE LA ACTIVIDAD

2. PARTICIPANTES: (INDICAR CONDICION ACADEMICA / PROFESIONAL Y CENTRO DE TRABAJO) (SI SE TRATA DE UNA PUBLICACION REFLEJAR AUTORES)				
		·		
			,	
3. PRESUPUESTO:			,	
GASTOS POR CONCEPTOS		•		
		• .		
NGRESOS CON INDICACION DE OTRAS A	YUDAS Y ORGANISMOS QUE LAS CONCEDEN :			



PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

Murcia, ___ de_____ 1996

ANEXO IV

• CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO, ENTIDAD U ORGANISMO

		AAIC/96/N°:
)./ DÑA:		como
	del	
on D.N.I. n° _	·	
CERTIFICO:	Que la actividad	
	propuesta por	y a celebrar
	endurante	ha sido aprobada por este Centro
	Entidad/ Organismo con fecha	, integrándose en el programa d
	actividades del mismo y para la que se destinan	pts con cargo
	presupuesto del año 1996.	
	Y para que conste a efectos de solicitud de ayuda a Educación	ante la Cons eje ría de Cultura y
	expido el presente, que firmo y sello en	a
	de de	
		Firma
• .		
	DECLARACION DEL SOLIC	ITANTE
D./ DÑA.	•	con D.N.I. n°
DECLAR	RO:	
Que son	ciertos los datos contenidos en la solicitud de ayuda a la	Consejería de Cultura y Educación par
la realiza	ción de la actividad	
		Firma